

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20.)

### Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 29 de Septiembre de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

(Conclusión)

Abierta a las once y media, bajo la Presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Rodriguez San Pedro, Masip, Fernandez y G. de Castro, Donapetry y Galán (D. Victor), y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Secretario del Instituto de Turismo se acordó adquirir dos mil ejemplares de la tabla de distancias kilométricas del Dr. Pimentel, al precio de 25 céntimos cada una, y abonar este gasto con cargo á la consignación correspondiente del referido Instituto de Turismo.

Vista también la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Riosa en el puente económico sobre el río Juncar, en Rancán, importante 2.875,36 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la partida que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Vista igualmente la certificación de las obras ejecutadas por el mencionado Ayuntamiento de Riosa, en el puente económico sobre el río Grandiella, en la Pontica, importante 2.256,30 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla á la Ordenación de

pagos para su abono con cargo á la partida que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales y económicos.

Vista del mismo modo la certificación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Riosa en el puente económico sobre el río Juncar, en Prunidiella, importante 3.031,49 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Vista la cuenta de los gastos originados con la recepción de las carreteras provinciales de Coballes á Caleao y Olloniego á San Julián de Box, importante pesetas 283,50, y que para su aprobación remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva de las obras ejecutadas en la sección 7.ª de la carretera provincial de Coballes á Caleao, en una longitud de 1.520,94 metros por el contratista D. Francisco Gutierrez, vecino de esta ciudad; se acordó aprobarla y remitir tres ejemplares á la Jefatura de Obras públicas, á la oficina de Vías y Obras provinciales y al contratista referido.

Vista la cuenta de obras ejecutadas por el destajista D. Valentin Abad, en las fundaciones del puente que se halla en construcción sobre el río Eo, en el Llano, San Tirso de Abres, importante 7.544,60 pesetas, obras que se realizan por administración en virtud de autorización de esta Corporación de 26 de Mayo último; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la subvención concedida por el Estado para caminos vecinales y puentes económicos.

Vista la lista de jornales invertidos durante los meses de Junio y Julio últimos en los agotamientos del estribo pilastra central y estribo izquierdo para las fundaciones del puente sobre el río Eo,

en el Llano, San Tirso de Abres, importantes 2.930 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla á la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento á favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con cargo á la subvención del Estado figurada en el Capítulo XI artículo 2.º del presupuesto vigente

Se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro á Jose Manuel Cristóbal García, de Tineo, para ocupar cama por este partido judicial á que pertenece, sufriendo á su ingreso el reconocimiento facultativo reglamentario para comprobar la inutilidad alegada.

Vista la cuenta rendida por Cesárea del Valle, de los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el mes de Septiembre actual, importante 160 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación correspondiente.

Visto el expediente de concurso para el arrendamiento de una finca donde instalar el Instituto provincial de Higiene y resultando que se han presentado cuatro proposiciones para el arrendamiento de fincas con el destino indicado: una de D. Ricardo Prado Collera, ofreciendo una finca situada en la Tenderina, y compuesta de un hotel y jardín, comprometiéndose á instalar un gasómetro, por la renta de 7.200 pesetas anuales y además un edificio de treinta metros de fachada por once de fondo aumentando 4.800 pesetas.

Otra de P. Luis G. Busto, ofreciendo una finca situada en la calle del General Elorza, compuesta de hotel, garage, cuadras y dieciocho á veinte mil pies de huerta, por 12.000 pesetas anuales en renta y opción de compra en 250.000.

Otra de D. Francisco Gutierrez Alonso, por sí y en representación de los demás propietarios del chalet conocido por de Alvaré, situado en la Argañosa, ofreciendo este edificio con las cochoras y terrenos que le rodean, con instalación de gas de la Popular Ovieten-

se por la renta anual de 22.500 pesetas; con instalación de gas sistema Cazamoi, por 15.000 y con instalación de gas por cuenta de la Diputación por 12.500 pesetas; y

Otra de D. Venancio Alvarez Francos, ofreciendo una finca situada en la antigua barriada del Fresno, con acceso á la calle de Gonzalez Besada y compuesta de un edificio en forma de chalet y los terrenos que le rodean, por la renta anual de 5.600 pesetas ó por la de 4.100 si solo se tomasen además del edificio cincuenta áreas de terreno; se acordó pasar las referidas proposiciones á informe de la Comisión administrativa de dicho Instituto en unión del Director del mismo D. Julio Alonso Marcos y del Arquitecto provincial.

Vista la relación que remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral del material que se considera preciso durante un año para el servicio de aquella Junta; visto el artículo 6.º de la Real orden de 24 de Mayo de 1924; se acordó suministrar el material referido y abonarlo con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el Ayudante de Construcciones civiles D. Aurelio Ruiz, importante 6.808,99 pesetas de los gastos habidos en las obras de arreglo del local de la farmacia del Hospital y estanterías de la misma; visto el acuerdo de esta Comisión de 23 de Marzo último, autorizando estas obras; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 7.500 pesetas que figuran para esta atención en el vigente presupuesto como resultados del anterior.

Vista una comunicación del Director del Hospicio interesando autorización para adquirir por administración con destino al Asilo, inglesina para fachas hasta 1.200 pesetas; inglesina para jubones hasta 500, y dril para batas hasta 400, todo con cargo a la consignación del Capítulo 3.º artículo 2.º

del presupuesto del Establecimiento; se acordó conceder la autorización solicitada, interviniendo la compra el Sr. Visitador del Asilo y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista también una comunicación del Director del Hospicio solicitando se le autorice para adquirir por administración con destino al Asilo, paño para trajes de niño hasta 4.800 pesetas, paten hasta 510 pesetas, dril para blusas hasta 2.500 pesetas, y dril para mandiles hasta 2.500 pesetas, todo con cargo a la consignación del Capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento; se acordó acceder a lo interesado, interviniendo la compra el Sr. Visitador del Asilo, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista de igual manera la comunicación del Director del Hospicio, interesando autorización para adquirir por administración lana para colchones hasta 2.600 pesetas y cobertores hasta 1.500 pesetas con destino al Asilo; se acordó acceder a lo solicitado, abonándose el gasto con cargo a la consignación del Capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento, interviniendo la compra el Sr. Visitador del mismo, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista del mismo modo una comunicación del Director del Hospicio, interesando autorización para adquirir por administración y con destino a la Capilla del Establecimiento, un Via-Crucis para cuyo gasto existen consignadas en el Capítulo 2.º, artículo único del presupuesto del Asilo 2.000 pesetas; se acordó conceder la autorización solicitada interviniendo la compra el Sr. Visitador del Establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria al niño huérfano, natural de Gijón, César Manuel Rodríguez Vega.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 1.475 pesetas por adquisición de una máquina de escribir para la oficina de Construcciones civiles, para cuya compra fué autorizada por acuerdo de 30 de Junio último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, expidiéndose al efecto libramiento a favor del referido facultativo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, importante en junto 556 521,71 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Visto el padrón de cédulas personales para el año 1926, correspondiente al Ayuntamiento de Grado, y que para su aprobación remite la Alcaldía; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobarlo con las alteraciones propuestas por aquél.

Vista la reclamación formulada por D. Amador Gonzalez-Posada, contra el Padrón de cédulas personales formado por el Ayunta-

miento de Gijón para el año 1926 por figurar en el mismo con cédula personal superior a la que le corresponde con arreglo al alquiler de 1.200 pesetas anuales; visto el informe de la Comisión permanente; se acordó estimar la reclamación del Sr. Gonzalez Posada y señalarle cédula de la Tarifa 3.ª, clase 8.ª, modificando en este sentido el Padrón.

Vista también la reclamación formulada por D. José P. Carreño, contra el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón para el año 1926 por figurar indebidamente clasificado con cédula superior a la que le corresponde con arreglo al alquiler que satisface de 1.500 pesetas anuales; visto el informe favorable de la Comisión permanente; se acordó estimar la reclamación del señor P. Carreño y modificar la clasificación con que figura en el Padrón por la clase 8.ª tarifa 3.ª.

Vista de igual modo la reclamación formulada por D. Manuel Suarez Rodriguez, contra el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón, para el año 1926, por figurar indebidamente clasificado en la tarifa 2.ª, clase 12 b, toda vez que no paga contribución alguna por ningún concepto y habitar en una bohardilla; se acordó estimar la reclamación de D. Manuel Suarez Rodriguez, modificando la clasificación con que figura en el padrón de cédulas y que se le incluya en la tarifa 3.ª, clase 12.ª, con recargo de soltería.

Vista de igual manera la reclamación producida por D. Aureliano Carrera Ortiz, contra el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón para el año 1926, por figurar indebidamente clasificado con cédula superior con arreglo al alquiler de 480 pesetas anuales que satisface; visto el informe favorable de la Comisión permanente, se acordó estimar la reclamación de D. Aureliano Carrera Ortiz, y modificar la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas y adjudicar la de la 10.ª de la tarifa 3.ª al reclamante.

Vista del mismo modo la reclamación formulada por D. Felipe Vega Arango, contra el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gijón, para el corriente año, por haber sido clasificado con cédula de mayor cuantía a la contribución industrial que satisface; visto el informe desfavorable de la Comisión permanente, se acordó desestimar la reclamación del Sr. Vega Arango y confirmar la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales de Gijón.

Vista la factura de don Cristóbal Secades, importante 46 pesetas, y la de don Manuel Fernández, importante 44, por reparación de un coche sanitario del Instituto de Higiene la primera y por gasolina y aceite suministrado para el mismo la segunda, se acordó aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, expidiendo al efecto libramiento a favor del Secretario

del mencionado Instituto don Aurelio Tolivar.

Vistas las facturas que remite el Secretario del Instituto provincial de Higiene, por adquisición de productos químicos y aparatos de laboratorio con destino a dicho Instituto, importantes: la de la Casa Jodra Estevez (S. A.), de Madrid 5.039,80 pesetas, la de don Gustavo Reder, de Madrid 536,35 pesetas, y la del Instituto de musicoterapia, de Madrid 128,10 pesetas, en junto 5.704,25 pesetas; visto el acuerdo de esta Comisión autorizando estas compras, de 4 de Mayo último, se acordó aprobar las referidas facturas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por el total importe de las mismas, 5.704,25 pesetas se expida libramiento con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, a favor del Depositario de fondos provinciales para que abone las referidas facturas a los interesados.

Vista una carta de la Secretaría general del Tercer Congreso Eucarístico nacional que ha de celebrarse en Toledo del 20 al 25 del próximo, invitando a esta Diputación para que se inscriba como protectora y como tal figure en la Crónica oficial, se acordó adherirse en nombre de la Exema. Diputación al tercer Congreso Eucarístico Nacional y contribuir a su celebración con la cantidad de 250 pesetas que se abonarán con cargo a los gastos de representación.

Vista la factura de don Joaquín Cueto González, de esta capital, importante 925 pesetas por arreglo de stores, cortinas y confección de seis almohadones para la Secretaría de la Exema. Diputación; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al oficial de la clase de segunda don Desiderio González de la Vega.

Vista una instancia de don Laureano Zuazua Suárez, maestro carpintero del Hospicio provincial, interesando se le designe para ocupar la plaza de maestro carpintero del Hospital, vacante por jubilación del que la desempeñaba por ser mayor el sueldo que ésta tiene asignado; se acordó acceder a lo solicitado y nombrar para ocupar la plaza que interesa, a don Laureano Zuazua Suárez, con el jornal correspondiente a razón de 3.120,74 pesetas anuales que tiene asignadas la plaza en el presupuesto.

Se acordó que por el Arquitecto provincial se informe acerca de la provisión de la plaza de carpintero del Hospicio.

Vista una instancia del Centro de Acción Social Católica de Gijón, interesando se adquieran con destino a sus bibliotecas populares los libros a que se refiere la lista que acompaña; se acordó acceder a lo interesado y abonar el gasto con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta que rinde el Secretario de la Exema. Diputación don Celestino Gerardo Alvarez Uría, de los gastos habidos en adquisición de material de la depen-

dencia de su cargo durante el ejercicio económico de 1925-26, importante 4.023,85 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al último de los libramientos expedidos después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 916,07 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración en los últimos meses del ejercicio de 1925-26, y que por haberse agotado la consignación no pudieron ser presentadas a su aprobación, importantes en junto 73.365,90 pesetas, y figurando en el presupuesto semestral vigente consignación para esta atención, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer el importe de aquéllas.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas por la Administración del Hospital durante el mes de Julio último, importante en junto 5.669,05 pesetas; se acordó aprobarla y que dicha suma se ingrese en arcas provinciales por el Administrador del referido Establecimiento.

Vistas de igual manera las cuentas de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Julio último, importantes en junto 38.837,86 pesetas; se acordó aprobarlas por su importe y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista asimismo la cuenta de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Julio último, importante en junto 2.675,75 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de para que se expida por la referida suma libramiento a favor del Administrador del mencionado Asilo.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas por la Administración del Hospicio durante el mes de Julio último, importante en junto 360,50 pesetas; se acordó aprobarla y que se ingrese dicha suma en arcas provinciales por el Administrador del Establecimiento.

Vista igualmente la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospicio provincial y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Julio último, importante en junto 28.458,60 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista del mismo modo la cuenta de los gastos hechos por la Administración del Hospicio durante el mes de Julio último, importante en junto 3.043,77 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento a favor del Administrador del referido Asilo.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejér-

rito y Guardia civil durante el actual mes de Septiembre:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 60
Idem de paja de 6 idem.	0 71
Idem de yerba de 12 idem.	1 47
Litro de petróleo.	0 85
Kilogramo de carbón vegetal.	0 27
Quintal métrico de leña	3 50
Kilogramo de carne.	3 83
Litro de vino.	0 80
Quintal métrico de maíz	38 00
Quintal métrico de centeno.	42 00

Vista una instancia de don Victoriano Méndez Mori, manifestando haber transcurrido el año de licencia que por motivos especiales le ha sido concedida en el disfrute de la pensión para el estudio de la Escultura en Madrid, y deseando reanudar sus estudios en el curso actual, interesa se le abone la pensión que tiene derecho a percibir durante dos años más en la forma acostumbrada; se acordó acceder a lo solicitado siempre que haga las justificaciones exigidas por el vigente Reglamento.

Se acordó que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se acuerde, se celebren las sesiones de esta Comisión los martes a las tres y media de la tarde, a no ser que dicho día sea feriado, en el cual caso se celebrará el siguiente día hábil.

Y se levantó la sesión.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

*Distrito Minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Faustino Baquero de la Fuente, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumonts a María», sita en el paraje llamado Monte la Babia, parroquia de Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 2 de la mina «María», núm. 21 356; desde dicho punto se medirán al N. 32° 41' E. 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda O. 32° 41' N. 1 000 metros; de segunda a tercera S. 32° 41' O. 600 metros; de tercera a cuarta E. 32° 41' S. 1 000 metros; de cuarta a punto de partida N. 32° 41' O. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.024.

R. al núm. 3.083

—:—

Que D. Faustino Baquero de la Fuente, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Segunda», sita en el paraje llamado Monte la Babia, parroquia de Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 200 metros en dirección E. 17° 59' N. y 80 metros en dirección N. 17° 59' O. de la estaca tercera de la mina «María», número 21.356. Desde dicho punto se medirán en dirección N. 17° 59' O. 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda E. 17° 59' N. 100 metros; de segunda a tercera N. 17° 59' O. 100 metros; de tercera a cuarta O. 17° 59' S. 100 metros; de cuarta a quinta N. 17° 59' O. 100 metros; de quinta a sexta E. 17° 59' N. 1.300 metros; de sexta a séptima N. 17° 59' E. 300 metros, y de séptima a punto de partida O. 17° 59' S. 1.300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y ocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.023.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Octubre de 1926

—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3 084

**SECCIÓN MUNICIPAL**

**Alcalía de Castrillón**

La Comisión municipal permanente, en sesión de ayer acordó aprobar varios suplementos y habilitaciones de créditos importantes la cantidad de veintisiete mil trescientas sesenta y seis pesetas, doce céntimos, cuyo expediente se halla expuesto al público en Secretaría, a los efectos de reclamaciones, por término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

En Castrillón, a 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José V. Campos.

**Juntas municipales del Censo Electoral.**

**DE GRANDAS DE SALME**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en Real orden Cir-

cular de 16 de Agosto próximo pasado, tengo el honor de participar a V. E. que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, ha designado en sesión de primero del actual para la instalación de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones que puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera

Casa conocida por de José María da Jonte de Vitos, habitación hacia el viento Sur y que tiene la entrada por este punto.

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme previene dicha Real orden Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Grandos de Salme, 4 de Octubre de 1926.—El Presidente de la Junta municipal, Secundino Bermúdez.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3 095

**SECCION JUDICIAL**

**Audiencia Territorial de Oviedo**

*Secretaría de Gobierno*

**ANUNCIOS**

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se acordó declarar vacantes los cargos siguientes:

Por renuncia de D. Manuel Pérez Argüelles, el cargo de Juez municipal propietario, de Pola de Allande.

Por renuncia de D. Servando Beltrán Carús, el cargo de Juez municipal propietario de Colunga.

Lo que de orden de dicha Sala de Gobierno, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes a los expresados cargos, presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 15 de Octubre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.119

Solicitándose la devolución de la fianza constituida en garantía de su gestión como Procurador que fué del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, D. Celso Sanchez Collado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifique dentro del término de seis meses.

Oviedo, 14 de Octubre de 1926.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.118

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiseis.

En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, seguidos entre partes de la una como demandante D. Manuel Anoitia Villaverde, mayor de edad, casado, contable, vecino de Tornón, representado ante esta sala de lo civil como apelante por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez y de la otra como demandado D. Ramón Fernández Morán, como Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica de Iruña, representada como apelada por los Estrados del Tribunal, dado su estado de rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda debemos condenar y condenamos a la Sociedad Hidroeléctrica de Iruña, a que en cumplimiento del contrato expresado, abone al actor de sueldo a razón de quinientas pesetas mensuales que en el período de ejecución de sentencia se justifique que no percibió a contar desde Noviembre de mil novecientos veinticuatro hasta la fecha en que sea firme esta resolución, absolviéndola de lo demás solicitado. Se deja sin efecto el alzamiento de embargo acordado por el Inferior, quedando en consecuencia subsistente todas sus partes sin hacer especial condena de costas en ambas instancias revocándose la sentencia apelada en lo que no estuviere conforme con las anteriores declaraciones y confirmándola en en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la Sociedad demandada y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Gerardo Vazquez.—Jesús R. Marquina.—José Santaló.—Victor Cobián.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.120

—:—

**Juzgado de Oviedo**

D. Antonio López Moreno, Oficial de Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la Ciudad de Oviedo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sindicatura de la quiebra de la razón social Viuda e Hijos de Rafafael Diaz, de esta Plaza, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y dirigida por el Abogado D. José Buyla; contra D. Maximino Menendez Vega, mayor de edad, casado y vecino de La Arena, partido judicial de Avilés, representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de pesetas; y

**Fallo:**

Que con expresa imposición de costas debo de condenar y condeno al demandado D. Maximino Menendez Vega, a que una vez firme esta sentencia, pague a la Sindicatura de la quiebra de la razón social que giró en esta plaza, con el nombre de Viuda e Hijos de Rafael Diaz, la cantidad de mil doscientas catorce pesetas, diez céntimos.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene la ley, si no se opta por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncie o mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricados.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, veintiuno de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Antonio López Moreno.

**Juzgado Militar de Oviedo****EDICTO**

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas en instructor del presente expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia a los carabineros de la Comandancia de Asturias José Ortega Elda y Mariano Hernandez Suills.

En el día primero de Febrero de mil novecientos veintiseis y con motivo del incendio que se declaró en unos almacenes adosados a la Fábrica de Briquetas que la Sociedad Hullera Española, tiene en San Esteban de Pravia (Oviedo), intervinieron para su extinción, con exposición de su vida, los mencionados carabineros, y en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en Oviedo, Cuartel de Santa Clara, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Arias.

R. al núm. 3.096

**Juzgado de Cangas de Tineo**

El Licenciado D. Luis Gonzalez y Perez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

A cuantos el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, sobre pago de rentas y ratificación de un embargo, entre partes, como demandante D. José Ramón Areces, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pravia, y como demandada D.ª Josefa Ovies u Ovis, mayor de edad, dedicada a labores y vecina del Caserío del Mouro, en este término; y en cumplimiento de lo acordado se saca a subasta lo que le fué embargado a la demandada el veintitrés de Julio último, que es lo siguiente:

1.º El fruto de yerba que en la última cosecha produjeron los prados denominados de Sobre casa, de cabida unas treinta y nueve áreas, y el del prado llamado Campas de la Carbonera, de treinta áreas. Tasado dicho fruto de yerba a setenta y cinco céntimos de peseta los doce kilos.

2.º El fruto de verduras, trigo, yerba, cáñamo, arbejos, patatas y guisantes que produjo la finca denominada Huerto y Campo de Debajo de Casa, cabida de quince áreas. Tasado todo, poniéndose en cuenta el mal estado en que fué recogido, en tres pesetas.

Los referidos frutos se hallan depositados en poder de D. Alfredo Llanos Rozos, mayor de edad, soltero, guarda jurado particular y vecino de Llamas del Mouro, en este término municipal.

3.º Una casa habitación, sin su suelo, sita en dicho Mouro, compuesta de principal, cubierta de teja; que linda por su entrada principal con camino público, y derecha entrando con casa de D. Bernabé Muñoz del Mouro; por la parte trasera con huerto de verduras, y por el lado izquierdo con dicho camino público. Tasada dicha casa, sin su suelo, en setecientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado, el día doce de Noviembre próximo, a las once horas; advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa condonación del diez por ciento de la subasta.

Se hace constar no existen títulos de propiedad de la expresada casita, por lo que lo serán de cuenta del adquirente, y que el que lo sea de esa casita, habrá de retirar los materiales de que se compone, según resulta de arrendamiento de veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez entre el actor y el padre de la ejecutada, llamado D. Manuel Ovies u Ovis, lo que se hace constar a instancia de la representación del demandante, en la comparecencia en que solicitó la mencionada subasta.

Para que conste, expido el presente en Cangas de Tineo, a trece de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Luis Gonzalez Perez.—Por su mandato, El Secretario, Manuel Avello.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ LERMA, Juan Vicente, de 17 años, soltero, hijo de Antonio y de Secundina, procesado en la causa número 84 de 1925, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Infiesta, en el término de diez días bajo apercibimiento de ser declarado rebebe, con el fin de constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, por auto de 29 del pasado mes.

3 067.

LASTRA LÓPEZ, Angel, marino de segunda clase, perteneciente a la dotación del Remolcador «Gaditano», hijo de Santiago y de Saturnina, natural de Gijón (Oviedo), de 21 años de edad, casado, pelo castaño, barba tiene, ojos azules, color pigmentado de un metro 503 milímetros, procesado por supuesto delito de desertación; se presentará ante el Sr. Juez instructor del Crucero Extremadura, Alferez de Navío D. José

San Martín y García de la Vega, en el plazo de treinta días, en Ceuta, a bordo del Crucero Extremadura.

3.024

**ANUNCIOS NO OFICIALES****CERÁMICAS GUIASOLA.—S. A.**

—:—

Esta Sociedad convoca a Junta General extraordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo, a las doce horas del mismo, en el domicilio social, para tomar acuerdo sobre la venta de un solar de su propiedad, de conformidad con los apartados 5.º y 6.º del artículo 25 de sus Estatutos.

Cayés (Llanera) a 19 de Octubre de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasa.

**Cruz Roja Española de Ujo**

El juego de comedor y 6 sillas que la Comisión de Festejos de Nuestra Sra. del Carmen regala al poseedor del número 14.984, correspondiente al premio mayor de la Lotería Nacional del 21 de Agosto último, caduca el derecho de adquisición a los quince días de la publicación de este anuncio.

**SUBASTA**

El día veinticinco del mes de Octubre de 1926, a las once de su mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Gonzalo Valledor y Rón, residente en Gijón, Instituto 20, 2.º, la subasta de las concesiones mineras siguientes: «Good Luck», de 194 hectáreas, «Ramonita», de 12 hectáreas, y «Descuidada», de 15 hectáreas, sitas todas en términos del concejo de Nava, de esta provincia, y propiedad de la Sociedad E. Suárez y Compañía, hoy en liquidación; los licitadores se reservan el derecho de admitir o rechazar las proposiciones que se presenten; la subasta se hará por pujas a la llana.

Los títulos de propiedad obran en la citada Notaría.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.